JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado:	05001 40 03 005 2021 00371 00
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Oscar Fernando Gallo Marín
Decisión:	No tiene en cuenta notificación y notificar

En el memorial que antecede la parte actora solicita seguir adelante la ejecución, no obstante, advierte el despacho que no se ha integrado en debida forma a la parte pasiva del asunto.

Nótese que, la notificación aportada por la parte actora se realizó el 26 de mayo de 2022, sin embargo, el mandamiento de pago fue corregido mediante providencia del 29 de agosto de 2022 y, en consecuencia, dicha providencia hace parte integra del auto que libró mandamiento de pago, lo que implica que la notificación personal de dicha providencia debe ir aparejada del auto que corrigió el auto que ordenó el mandamiento de pago *máxime* cuando el objeto de la corrección es precisar la persona contra quien libra dicha orden.

Así las cosas, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a realizar nuevamente la notificación personal en la forma prevista por la Ley 2213 de 2022 o en la forma que indica los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la precisión anotada en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJIA.